

**LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164.  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06.  
COMPENSACIONES. MOVILIDAD FIJA. REQUISITOS.**

**Atento a que surge que los agentes no tienen como misión propia y permanente cumplida fuera de las oficinas o lugares de trabajo, el desempeño de tareas de gestión, inspección o fiscalización que les demanden constantes y habituales desplazamientos, tal como lo requiere la precitada norma, esta dependencia estima que no corresponde reconocer la compensación por Movilidad Fija.**

BUENOS AIRES, 4 de julio de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Resolución por cuyo artículo 1° se le asigna, a los agentes .... (Nivel C Grado 7), ... (Nivel C Grado 7) y ... (Nivel D Grado 4), la compensación por Movilidad Fija, a tenor de lo previsto en el artículo 5°, apartado II, inciso a) del Régimen de Compensaciones para el Personal de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1343/74 y modificatorios, quienes se desempeñan en la SECRETARIA DE DEPORTE de esa Jurisdicción.

Surge del Considerando primero que las personas involucradas en la medida proyectada son agentes de la planta permanente de esa Jurisdicción.

Los agentes ... solicitan la compensación por Movilidad Fija, todos ellos con idéntico fundamento, "en el hecho en que como representante de este organismo ante el Comité de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, debo asistir regular y permanentemente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, que se realizan todos los días miércoles de 17 a 20 hs. o cuando se convocan extraordinarias, en la sede de la Secretaría de Seguridad Interior." (fs. 2/4).

El Señor Director de la Dirección de Seguridad Deportiva informa que el Licenciado... "asiste regularmente a las reuniones del Consejo de Seguridad en el Fútbol y en representación del suscripto a las del Comité de Seguridad en dicha actividad; ello sin perjuicio de cumplir con la supervisión de dispositivos de seguridad de manera eventual" (fs. 1).

Respecto del Arquitecto ... refiere que "es miembro de la Comisión Técnica Evaluadora de Sistemas Técnicos de Seguridad y en ese carácter asiste semanalmente a reuniones y/o inspecciones de estadios que dicha Comisión realiza".

Finalmente, respecto del agente ... informa que "es comisionado para participar de las referidas inspecciones con carácter regular, además de asistirme en la supervisión de los dispositivos de seguridad en forma eventual".

A fojas 5, el Señor Subsecretario de Planeamiento y Desarrollo Deportivo solicita dicha compensación para los recordados agentes; señala asimismo que no se les deberá liquidar durante los meses de enero, julio y diciembre ya que durante esos meses no realizan actividades fuera del organismo.

La Coordinación de Planificación y Control Presupuestario informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la medida que se propicia (fs. 8).

La Dirección General Técnico Administrativa remite los presentes obrados para la intervención de la Oficina Nacional de Empleo Público (fs. 10).

II.— El apartado II del artículo 5° del Anexo I del Régimen de compensaciones por viáticos, reintegro de gastos, movilidad, indemnización por traslado, indemnización por fallecimiento, servicios extraordinarios, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga, aprobado por el Decreto

N° 1343/74 prevé que, "Podrá asignarse movilidad fija a los agentes que, como misión propia y permanente cumplida fuera de las oficinas o lugares de trabajo, tengan a su cargo tareas de gestión, inspección o fiscalización, que les demanden constantes y habituales desplazamientos, la que se determinará aplicando el coeficiente que para cada caso se establece, con arreglo a lo previsto en el artículo 2° del presente régimen:

- a) Los agentes que cumplan tareas de gestión o similares:...
- b) A los agentes que cumplan tareas de inspección o similares:...
- c) A los médicos que cumplan tareas de fiscalización:..." (el destacado nos pertenece").

Ahora bien, atento que de lo expuesto por el Señor Director de Seguridad Deportiva a fojas 1 y de lo manifestado por los propios interesados a fs. 24, surge que los agentes ... no tienen como misión propia y permanente cumplida fuera de las oficinas o lugares de trabajo, el desempeño de tareas de gestión, inspección o fiscalización que les demanden constantes y habituales desplazamientos, tal como lo requiere la precitada norma, esta dependencia estima, que no corresponde reconocer a los citados agentes la compensación por Movilidad Fija.

#### **SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**PRODESPA JGM N° 1872/06. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2589/06**

